

## RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Vistas la memoria explicativa y la propuesta presentadas por la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada sobre concesión de subvención nominativa a favor de Fundación Universidad Europea del Atlántico, con NIF G-39764972, prevista en la Ley de Cantabria 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Consejería, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 9.2.a) y 35.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y según lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y la Ley de Cantabria 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026,

### RESUELVE:

**1º- CONCEDER** una subvención nominativa a favor de **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO**, con NIF G39764972, por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**, con los requisitos y condiciones que a continuación se detallan:

#### **PRIMERO – Objeto**

El objeto es la concesión de una subvención nominativa del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada) a la Fundación Universidad Europea del Atlántico para la realización de un programa orientado a combatir la soledad no deseada, tejer redes de valor, prevenir la institucionalización evitable y mejorar el bienestar subjetivo.

Dicho programa se materializará mediante la impartición de cuatro charlas dirigidas a usuarios de residencias y centros de atención a la dependencia, para proporcionar un espacio psicoeducativo y dinámico orientado a que los participantes comprendan, normalicen y afronten el fenómeno de la soledad no deseada, dotándoles de herramientas prácticas que mitiguen el malestar emocional y promuevan la activación de sus recursos relacionales en el día a día.

#### **SEGUNDO - Régimen jurídico**

La subvención concedida a Fundación Universidad Europea del Atlántico se rige por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria y en las demás disposiciones aplicables.

### **TERCERO – Gastos subvencionables**

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean realizados entre el 1 de octubre de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.
2. Asimismo, se subvencionarán los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los gastos de administración para la realización del proyecto subvencionado, siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad.
3. Los gastos salariales (costes salariales y seguridad social a cargo del empleador) serán subvencionables solo en lo referido al personal encargado de llevar a cabo la actividad objeto de la subvención.

### **CUARTO – Subcontratación**

El beneficiario podrá subcontratar parcial o totalmente con terceros la ejecución de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

### **QUINTO – Financiación**

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, contribuirá a la realización de las actuaciones contempladas mediante la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000 €) a favor de la Fundación Universidad Europea del Atlántico con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.231E.485.

### **SEXTO - Pago**

El pago de la subvención se realizará mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida. El pago se realizará en la siguiente cuenta bancaria:

- Fundación Universidad Europea del Atlántico: ES81-2100-0747-2602-0040-1392

### **SÉPTIMO – Justificación**

La justificación total de la cantidad otorgada deberá presentarse en la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada antes del 31 de marzo de 2027, incluyendo la siguiente documentación:

- Informe de las actividades realizadas, indicando expresamente número de asistentes a las mismas y resultados obtenidos.

- Cuenta justificativa en la que se contenga declaración de las actividades realizadas y financiadas con la subvención, su coste total y acreditación de estas mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. Esta cuenta justificativa deberá ser certificada y conformada por el Director General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada.
- Se enviará, asimismo, el justificante de pago de cada factura y gasto imputable a la subvención. Estos justificantes de pago serán generalmente extractos o certificados bancarios. En caso de pagos en efectivo (nunca superiores a 500€) se adjuntará recibí del proveedor con sus datos fiscales, importe y destino del pago. Los pagos deberán ser perfectamente identificables con gastos subvencionables no aceptándose pagos masivos sin identificación de los gastos abonados.
- Justificación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios aplicados a las actividades objeto de la subvención.

#### **OCTAVO - Obligaciones de la entidad beneficiaria**

Fundación Universidad Europea del Atlántico, como beneficiaria de la subvención nominativa, deberá:

1. Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con lo establecido en la presente resolución, aplicar íntegramente a esta actividad las cantidades aportadas por el Gobierno de Cantabria y cumplir lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, reconociendo no encontrarse en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de dicha ley.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada, así como otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos en el ejercicio de sus competencias.
3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
4. Llevar la contabilidad económica de los gastos imputables a las acciones de esta resolución de forma separada y debidamente codificada.

#### **NOVENO - Compatibilidad de la subvención**

La subvención nominativa será compatible con la concesión de cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de cualquiera Administración o ente público o privado nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que de forma acumulada no supere el coste de la ejecución de la actividad subvencionada.

### **DÉCIMO - Publicidad**

En las actuaciones objeto de la subvención, así como en la publicidad de estas y en las publicaciones que se lleven a cabo, tanto por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad como por la Fundación Universidad Europea del Atlántico, se hará constar de forma expresa que la actuación se ejecuta en virtud de la colaboración establecida entre las dos instituciones, haciendo constar los nombres y los logotipos de ambas.

Además, la Fundación Universidad Europea del Atlántico deberá cumplir las obligaciones que impone la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

### **UNDÉCIMO - Revocación, reintegro y régimen sancionador**

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegran voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
2. El régimen sancionador aplicable, en su caso, será el establecido en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

**2º- AUTORIZAR Y DISPONER** un gasto por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)** a favor de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO**, NIF G-39764972, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.231E.485 de la Ley de Cantabria 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

En lo no establecido en la presente resolución de concesión regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la demás normativa de desarrollo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**Cúmplase la presente resolución y trasládese a:** *SECRETARIA GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, DIRECCIÓN GENERAL DE DEPENDENCIA, ATENCIÓN SOCIO SANITARIA Y SOLEDAD NO DESEADA, INTERVENCIÓN GENERAL E INTERESADO.*

Santander, a fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD,

Begoña Gómez del Río.